



ADENDA N° 1 INVITACION PUBLICA N° UC003-2026

OBJETO. SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

El Rector de la Universidad de Córdoba, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 111 de 2017 - Estatuto de Contratación de la Universidad, emanados del Consejo Superior Universitario, y en consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, procede a expedir la presente adenda, de la siguiente forma a saber:

PRIMERO. Se modifica el numeral 1.6 de los pliegos de condiciones definitivos, el cual quedará así:

1.6 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera mediante pagos parciales, el valor a pagar corresponderá al número de tiquetes aéreos suministrados, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Para su pago EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas con los requisitos exigidos por la DIAN, certificado del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, suscrita por el Representante legal y/o revisor fiscal (Anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores); según el caso, acta de recibo a satisfacción, por parte del Supervisor del presente contrato e Informe de Actividades desarrolladas teniendo en cuenta la propuesta económica.

NOTA: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, siempre que esta se encuentre debidamente soportada, cumpla con los requisitos legales y contractuales exigidos, y cuente con el respectivo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato

SEGUNDO: Se modifica el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones definitivos, el cual quedará así:

4.2.1 FACTOR TECNICO (MAXIMO 49.5 PUNTOS)

Este factor se calificará con fundamento en los siguientes ítems:

Concepto	Puntaje
Se otorgará treinta (30) puntos al proponente que ofrezca ubicar una persona de contacto exclusivo para la Universidad de Córdoba, con los equipos y medios de comunicación necesarios para atender los requerimientos de los servicios que se le soliciten. La prestación del servicio se realizará desde la infraestructura del contratista, con sus propios recursos tecnológicos, operativos y administrativos, sin que ello implique presencia física en las instalaciones de la Universidad	30 puntos
Se otorgará diecinueve puntos cinco (19.5) puntos al proponente que ofrezca asesoría y acompañamiento gratuito en el trámite de visas americanas, hasta un tope máximo de veinte (20) asesorías, para funcionarios y/o directivos de la Universidad de Córdoba, cuando así se requiera en el desarrollo de comisiones oficiales o actividades académicas e institucionales.	19.5 puntos



Estos servicios se otorgarán exclusivamente como valor agregado, no podrán generar costos directos o indirectos para la Entidad y deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual en caso de resultar adjudicatario. La asesoría comprende únicamente orientación sobre requisitos, revisión de documentos, guía en el diligenciamiento de formularios y seguimiento informativo del trámite. No incluye la gestión operativa ante embajadas o consulados, ni el pago de derechos consulares o fees de intermediación, los cuales, no hacen parte del alcance de la asesoría gratuita prevista en este factor de evaluación	
--	--

TERCERO: Se modifica el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones definitivos, el cual quedará así:

4.2.4 Emprendimiento Y Empresas De Mujeres: (Puntaje máximo 0,25 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el **ANEXO 9** debidamente suscrito, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte,

se anexará solo para las mujeres: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 0,25 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero coma veinticinco (0,25) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

3

CUARTO: Se modifica el numeral 6.3.1.1 de los pliegos de condiciones definitivos, el cual quedará así:

6.3.1.1 Específicas

EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. Suministrar los tiquetes aéreos requeridos por la entidad;
2. Mantener permanentemente informado y actualizado a la universidad sobre las ofertas, cupos, clases, conexiones, itinerarios y tarifas de las aerolíneas;
3. Gestionar a favor de la universidad los descuentos y los otros beneficios que ofrecen las aerolíneas;
4. Presentar la información actualizada, los descuentos y los otros beneficios utilizados, así como los tiquetes pendientes de utilización;
5. Designar a un empleado que sea el enlace permanente entre la agencia y la universidad;
6. En caso de no ser utilizados los tiquetes aéreos por parte de los funcionarios el contratista se obliga a gestionar ante la respectiva aerolínea la cancelación, cambio o solicitud de reembolso, siempre que la Universidad informe oportunamente. Las multas, penalidades o diferencias tarifarias que se generen, de conformidad con las condiciones y reglas del transportador serán asumidas por la Universidad
7. El contratista deberá remitir reportes periódicos consolidados de los tiquetes efectivamente expedidos y de las cotizaciones suministradas al momento de cada solicitud, con el fin de facilitar el control, verificación y seguimiento por parte de la Entidad;
8. El contratista garantizará la gestión oportuna para el suministro de tiquetes aéreos en temporadas altas y bajas, de acuerdo con la disponibilidad, políticas y condiciones de las aerolíneas y la



- condición tarifaria del tiquete. Así mismo, procurará ofrecer a la Entidad las tarifas más favorables disponibles en el mercado al momento de la solicitud y aplicará directamente en la factura los descuentos ofertados en su propuesta, cuando a ello haya lugar, conforme a las reglas comerciales vigentes del transportador aéreo;
9. El contratista deberá garantizar a la universidad el ofrecimiento de la tarifa más económica, de acuerdo a los convenios celebrados con las diferentes aerolíneas;
 10. El contratista una vez reciba el soporte donde se solicitan los tiquetes aéreos, ejecutara el servicio solicitado, para la fecha y hora requerida;
 11. El contratista una vez tenga los tiquetes, los remitirá a la universidad o serán entregados al usuario autorizado mediante correo electrónico;
 12. Suministrar los tiquetes aéreos requeridos por la Universidad de Córdoba dentro de las dos horas siguientes a la solicitud formal realizada dentro del horario hábil de atención del contratista, esto es, de lunes a viernes en jornada laboral. El suministro se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de cupos en la ruta escogida y las condiciones tarifarias vigentes, seleccionando entre las distintas aerolíneas la tarifa más económica disponible y los horarios ofrecidos al momento de la solicitud;
 13. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la universidad a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; para el desarrollo de los cronogramas de actividades académicas y administrativas, de acuerdo con el presupuesto establecido y previa aprobación de quien realice la supervisión del contrato.
 14. El contratista igualmente se compromete a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la minuta del contrato.

QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en los Pliegos de condiciones definitivos continúan sin modificación.

Montería, 18 de febrero de 2026

Original firmado

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Proyectó: Carmen Vega – abogada contratista
Revisó: Josefina Eraso – Jefe Oficina Contratación